



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-22380340- -GDEBA-DPTIYCMYSPGP - Acta Acuerdo de redeterminación de precios

VISTO el EX-2025-22380340- -GDEBA-DPTIYCMYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2020-246-GDEBA-MHYFGP, de fecha 21 de mayo de 2020, se aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de Préstamo entre la Provincia de Buenos Aires y la Corporación Andina de Fomento (CAF) para la ejecución del "Programa Regional de Transporte Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires". Dicho contrato de Préstamo fue suscripto con fecha 11 de noviembre de 2020;

Que en fecha a 16 de julio de 2025 la empresa ELEPRINT S.A. - MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - UT GUAMINÍ, solicitó la redeterminación de precios definitiva de la obra: "Proyecto nueva ET Guaminí 132/33/13,2 kv - 2x30/30/20 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kv" en el marco del Decreto N° 995/22;

Que, se ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Energía y la empresa ELEPRINT S.A. - MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - UT GUAMINÍ suscribieron en fecha 22 de octubre de 2025, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que, las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos dos mil novecientos setenta y

nueve millones ochocientos sesenta mil novecientos diez con sesenta centavos (\$2.979.860.910,60) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados N° 1 a N° 7 correspondientes a los meses de mayo a noviembre de 2024;

Que, además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos tres mil ciento treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos noventa y nueve con ocho centavos (\$3.138.486.599,08) en el mismo período y, que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones seiscientos veinticinco mil seiscientos ochenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$158.625.688,48), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que, las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar la suma total de pesos dos mil quinientos sesenta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil setenta y seis con cincuenta y seis centavos (\$2.563.948.076,56) abonada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en el certificado de anticipo financiero correspondiente al mes de mayo de 2024;

Que, además, se deja constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la "CONTRATISTA" la suma total de pesos dos mil setecientos un millones doscientos setenta y un mil cuarenta y nueve con setenta centavos (\$2.701.271.049,70) por el ajuste del certificado de anticipo financiero y, que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos ciento treinta y siete millones trescientos veintidós mil novecientos setenta y tres con catorce (\$137.322.973,14), cuyo detalle se observa en ANEXO I;

Que, por lo expuesto, la diferencia total a favor del contratista a ser certificada asciende a la suma de pesos doscientos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con sesenta y dos (\$ 295.948.661,62);

Que las partes acuerdan la finalización del procedimiento de ajuste para el período comprendido entre los meses de mayo a noviembre de 2024, en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que mediante la RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP se delegaron las facultades previstas en el artículo 16 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 y en el artículo 25 del Anexo I de la Resolución N° 943/21, y sus modificatorias, según la competencia en la materia que corresponda, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Energía y en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de este Ministerio, para la aprobación de actas acuerdo que se encuentren en trámite en las respectivas áreas dependientes o que en el futuro se gestionen;

Que la Dirección Provincial de Energía propicia la presente gestión;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/20, y sus modificatorias y en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorios, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBAMIYSPGP y sus modificatorias,

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESO-2024-389-GDEBA-MIYSPGP
EL SUBSECRETARIO DE ENERGÍA
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios, suscripta entre la Dirección Provincial de Energía y la empresa ELEPRINT S.A. - MARTÍNEZ Y DE LA FUENTE S.A. - UT GUAMINÍ , contratista de la obra: "Proyecto nueva ET Guaminí 132/33/13,2 kv - 2x30/30/20 MVA y Vinculación al Sistema de 132 kv", Licitación Pública Internacional N° 3/22 , que como ACTA-2025-38192709-GDEBA-DPEMIYSPGP y sus respectivos Anexos que como IF-2025-25690750-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2025-26390771-GDEBA-DPEMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de Pesos doscientos noventa y cinco millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y uno con sesenta y dos centavos (\$295.948.661,62).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto - General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 – JU 14 –ACT INT BDC- PR 13 – SP 3 – PY 12992 – OB 51 – IN 4 – PP 2 – PA 1 –FF 11/13 – RA 0/72 - M 1- UG 889 -CTA.ESC. 710/ 531313500

ARTÍCULO 4°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Energía para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.